

DECRETO 2916 DE 1984

(noviembre 29)

por el cual se aprueba una reforma los estatutos del Instituto de Fomento Industrial-IFI.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el parágrafo del artículo 3º de la Ley 68 de 1983,

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 5º de los estatutos del Instituto de Fomento Industrial, aprobados mediante Decreto número 166 de lo de febrero de 1969, quedará así:

“Artículo 5º. Capital autorizado. El capital autorizado del Instituto es de ochenta mil millones de pesos (\$ 80.000.000.000), el cual queda dividido en echo mil millones de acciones de valor nominal de diez pesos (\$ 10.00) cada, una”.

Artículo 2º. El presente Decreto rige desde su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias,

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 29 de noviembre de-1984.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Desarrollo Económico,
Iván Duque Escobar.